

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL NÚMERO DE GUARDIAS QUE SE APRUEBA PARA 2017 EN LA ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2017 DETERMINA EL NÚMERO DE GUARDIAS QUE CORRESPONDE REALIZAR A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2017, ASÍ COMO EL BAREMO A APLICAR PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE DICHS SERVICIOS.

El artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece la obligatoriedad de realizar una valoración específica de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos con incidencia económico-financiera, debiendo realizarse una estimación de las repercusiones y efectos sobre los ingresos y gastos públicos que podían derivarse de su aprobación y durante su vigencia.

El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, determina los supuestos en los que es preciso elaborar la memoria económica y establece determinadas reglas sobre su contenido y tramitación. La memoria económica deberá ajustarse a lo dispuesto en la Instrucción de 10 de octubre de 2006 de la Dirección General de Presupuestos.

Por otra parte, en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquél, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación y una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo.

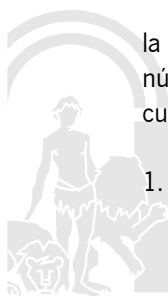
A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, y el Decreto 162/2006, anteriormente señalados, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento cuyo contenido se desglosa de la siguiente manera:

A. Motivo y Fundamento que justifica la actuación:


El Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lleva a cabo la implantación de un sistema de determinación y financiación de las guardias a realizar por los Colegios de Abogados de Andalucía, que toma como referencia el año completo, tal como se expone a continuación.

El artículo 36.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, establece que mediante orden de la consejería competente en materia de justicia, se determinará en el tercer trimestre de cada año, el número de guardias que corresponde a cada Colegio de Abogados para el ejercicio siguiente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El número total de asistencias en turno de guardia del primer semestre del año en curso y del último semestre del año anterior.



Código:	KwMFJ906PFIRMA2xXQ6EnNpV0kiXxp	Fecha	11/10/2017
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



2. El promedio de tres intervenciones diarias por abogado o abogada, computándose como tales las prestadas tanto en los centros de detención o asistencia, como en los órganos judiciales.
3. El número y extensión de los partidos judiciales del ámbito territorial de cada Colegio.
4. El número de centros de detención.
5. Volumen de litigiosidad.
6. Existencia de turnos especiales.
7. Festividades o periodos estivales y jornadas y horarios de los juzgados.
8. Cualquier otra circunstancia que se fije en la Orden.

En consecuencia, para el año 2017 se aprobó la Orden de 28 de abril de 2017, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía para el ejercicio 2017, así como el baremo a aplicar para la compensación económica de dichos servicios.

En este sentido, la propuesta de guardias para 2017 que se aprobó fue:

COLEGIOS DE ABOGADOS	GUARDIAS AÑO 2017
Colegio de Abogados de Almería	4.562,50
Colegio de Abogados de Antequera	638,75
Colegio de Abogados de Cádiz	7.847,50
Colegio de Abogados de Córdoba	4.015,00
Colegio de Abogados de Granada	7.300,00
Colegio de abogados de Huelva	3.467,50
Colegio de Abogados de Jaén	4.197,50
Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera	1.095,00
Colegio de Abogados de Lucena	456,25
Colegio de Abogados de Málaga	13.505,00
Colegios de Abogados de Sevilla	12.410,00
Total año	59.495,00

No obstante lo expuesto, en las sesiones de las Comisiones Mixtas entre la Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, se ha puesto de manifiesto por parte de los vocales del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, la necesidad de establecer nuevas guardias para que se pueda dar respuesta a la demanda real de este servicio en 2017.

Una vez analizada la propuesta del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, la Consejería de Justicia e Interior ha constatado diferentes circunstancias que justifican el aumento del número de guardias aprobadas para el año 2017. En primer lugar, es destacable que en el primer trimestre del año 2017 se han producido variaciones alcistas en los índices de litigiosidad y de criminalidad. Así, por ejemplo, durante el primer trimestre del año 2017, la criminalidad ha sufrido un incremento del 3,3%, respecto del mismo periodo del año anterior, rompiendo de esta manera la tendencia decreciente de 2016.

Asimismo, en los dos primeros trimestres de este año se ha producido un incremento del volumen de asistencias prestadas en las guardias, superando el 3,5% con respecto al año anterior y ha habido un aumento significativo de entradas de inmigrantes en pateras y de los asuntos tramitados ante los juzgados de violencia de género.



Código:	KWMFJ906PFIRMA2xXQ6EnNpV0kiXxp	Fecha	11/10/2017
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



Todo ello justifica la modificación de forma urgente del artículo 1 de la Orden de 28 de abril de 2017, acordándose el siguiente incremento del número de guardias por colegio de abogados, para cuya compensación se estará a los baremos previstos en su artículo 2:

COLEGIO DE ABOGADOS	INCREMENTO
Colegio de Abogados de Almería	90
Colegio de Abogados de Antequera	45
Colegio de Abogados de Cádiz	107
Colegio de Abogados de Córdoba	51
Colegio de Abogados de Granada	94
Colegio de abogados de Huelva	90
Colegio de Abogados de Jaén	57
Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera	14
Colegio de Abogados de Lucena	45
Colegio de Abogados de Málaga	340
Colegios de Abogados de Sevilla	166
Total año	1099

B. Valoración de la incidencia

Según dispone el artículo 2 de la Orden de 28 de abril de 2017, los servicios de guardia con prestación efectiva de asistencia se compensarán económicamente con un módulo de 140,00 euros. En los servicios de guardia en los que no se hubiese efectuado ninguna asistencia la situación de disponibilidad se compensará económicamente con un módulo de 100,00 euros.

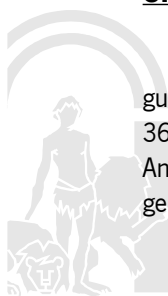
Por tanto, dado que con la orden se aumentan las guardias en 1099, el incremento máximo del gasto que la modificación supone será de 153.860 € .

No obstante, teniendo en cuenta que en las certificaciones presentadas en el primero y segundo trimestre de 2017 para su pago, se constata que más del 20% de las guardias certificadas se hacen a través del módulo de disponibilidad, y siendo previsible el mantenimiento de esta tendencia, el impacto presupuestario de la modificación ascenderá a **145.068,00 euros**, conforme a lo expuesto a continuación:

- Número de guardias certificadas con módulo de disponibilidad: $1099 \times 20\% = 219,8$
- Número de guardias certificadas con prestación efectiva: $1099 \times 80\% = 879,2$
- Incremento del gasto en guardias certificadas con módulo de disponibilidad (100 euros)= 21.980,00 euros.
- Incremento del gasto en guardias certificadas con prestación efectiva (140 euros)= 123.088,00 euros.
- Total incremento de gasto: **145.068,00 euros**

C. Incremento en los siguientes ejercicios.

Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sus respectivas ordenes determinarán el número de guardias a realizar en los correspondientes ejercicios, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 36.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como al ajuste presupuestario que en cada ejercicio se apruebe en los presupuestos generales para dichas partidas, sin que se puedan determinar en este momento su cuantía.



Código:	KWMFJ906PFIRMA2xXQ6EnNpV0kiXxp	Fecha	11/10/2017
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



Estas compensaciones económicas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria prevista para la asistencia jurídica gratuita, tal y como viene contemplado en Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en la posición presupuestaria G/14B/48300/00.

EL DIRECTOR GENERAL DE
JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN


Fdo.: Francisco Muñoz Aguilera



4

Plaza de la Gavidía, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

Código:	KWMFJ906PFIRMA2xXQ6EnNpV0kiXxp	Fecha	11/10/2017
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4



ANEXO 2

Explicación del gasto	Partida Presupuestaria	Periodificación			
		Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
1. Gastos de primer establecimiento					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Intereses					
	Subtotal 3	0	0	0	0
4. compensación economica					
Concepto.Turno de Guardia Asistencia Jurídica Gratuita. Comprende la financiación de los servicios del turno de guardia que se incrementan a los aprobados para 2017, que de acuerdo con la normativa vigente se aprueban, para la asistencia a imputados, detenidos o presos. por la defensa y representación ciudadana.	18.00.04.0000				
	G.14B. 483.00.00	145.068,00			
	Subtotal 4	145.068,00			
TOTAL GENERAL		145.068,00			

